



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 27 de Noviembre de 2023

RESOLUCION N° -2023-02.00/SENCICO

VISTOS:

Los Informes N° 50-2023-08.00 y 51-2023-08.00 de la Gerencia de Formación Profesional; el Informe N° 609-2023-03.01 de Asesoría Legal; el Informe N° 429 -2023-03.00 de la Gerente General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM y el Decreto Legislativo N° 147;

Que, a través del numeral 7.6.2 de la Directiva N° DI/PE/GFP/N° 001-2020 “Desarrollo de la Programación Educativa” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 26-2020-02.00, se establece que la Gerencia de Formación Profesional convocará a empresas constructoras y otras instituciones relacionadas al sector construcción, con la finalidad de mantener actualizada la oferta educativa y los contenidos técnicos de los cursos y carreras, así como desarrollar nuevos productos educativos, en función de las necesidades del mercado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica SENCICO, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 062-2020-02.00 y modificado por Acuerdo N° 1280-1 del Consejo Directivo Nacional, en su Sesión Ordinaria 1280, formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-2022-02.00, *“los planes de estudio de las carreras profesionales técnicas, en su calidad de normas técnico pedagógicas para el desarrollo de las actividades educativas de la EST, deben ser aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, los cuales son elaborados, formulados, perfeccionados y/o actualizados por la Gerencia de Formación Profesional, quien cumpliendo con sus procedimientos internos elevará a la Gerencia General el Informe Técnico conteniendo los antecedentes, análisis, y recomendando la aprobación del Plan de Estudios que contendrá el trabajo realizado para su aplicación”;*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 133-2015-02.00 se aprueba el Plan Piloto de la Carrera Profesional Técnica de “Redes de Agua Potable y Agua Residual”, la misma que tiene una duración de cinco (5) ciclos académicos;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 15-2018 02.00 se aprueba el cambio de nombre de la Carrera Profesional Técnica de “Redes de Agua Potable y Agua Residual” a la denominación de “Gestión de Redes de Agua Potable y Agua Residual” en el Programa de Formación de Profesionales Técnicos del SENCICO; y, la actualización del Plan de Estudios - Itinerario Formativo de dicha carrera, con una duración de seis (6) ciclos académicos y 199 créditos;

Que, mediante Informe N° 50-2023-08.00 e Informe 51-2023-08.00, de fechas 31 de agosto y 7 de septiembre de 2023 respectivamente, la Gerencia de Formación Profesional propone el cambio de denominación de la Carrera Profesional Técnica de “Gestión de Redes de Agua Potable y Agua Residual” a Carrera Profesional Técnica de “Redes de Agua Potable y Aguas Residuales”, señalando la fundamentación técnica respectiva, indicando que la

reformulación y actualización del perfil profesional de la carrera profesional técnica de “Redes de Agua Potable y Aguas Residuales”, tiene por finalidad brindar al estudiante las competencias y capacidades necesarias para analizar, evaluar, interpretar, organizar, ejecutar y controlar las operaciones de distribución de agua potable y recolección de aguas residuales, mediante los procedimientos y técnicas establecidas según la tecnología utilizada, así como para realizar el control de calidad del agua potable y los estándares de las aguas residuales;

Que, el Plan de Estudios de la citada Carrera Profesional Técnica de “Redes de Agua Potable y Aguas Residuales”, se encuentra actualizado en concordancia con la Ley N° 30512, “*Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes*”, en la que se establece que los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al sector educación, se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación, sin perjuicio de su adecuación a lo dispuesto en la mencionada Ley;

Que, por lo expuesto resulta viable emitir el acto resolutorio por el cual se aprueba el cambio de denominación de la Carrera Profesional Técnica de “Gestión de Redes de Agua Potable y Agua Residual”, a Carrera Profesional Técnica de “Redes de Agua Potable y Aguas Residuales”, así como aprobar la actualización del Plan de Estudios de dicha Carrera, la misma que cuenta con una duración de seis (6) semestres académicos, 3 360 horas y 136 créditos;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción – SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y su modificatoria;

Con el visto del Gerente de Formación Profesional, de la Asesoría Legal, y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el cambio de denominación de la carrera profesional técnica de “Gestión de Redes de Agua Potable y Agua Residual”, a carrera profesional técnica en “Redes de Agua Potable y Aguas Residuales”, la misma que cuenta con una duración de seis (6) semestres académicos, 3,360 horas y 136 créditos, otorgándose el título a nombre de la Nación de Profesional Técnico en Redes de Agua Potable y Aguas Residuales.

Artículo 2.- APROBAR el Plan de Estudios de la Carrera Profesional Técnica en “Redes de Agua Potable y Aguas Residuales”, documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Formación Profesional, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente de esta resolución

Artículo 4.- ENCARGAR a la jefa de la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los interesados.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO